



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Esparducet Mateu
20/06/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día veinte de junio de dos mil veinticinco, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

20. EXPEDIENTE 2198801Q: SOLICITUD SUBVENCION FIESTAS PATRONALES FEDERACION DE PEÑAS PUERTO DE SAGUNTO 2025

Vista la instancia presentada en fecha 17/04/2025, reg. de entrada núm. 21.573, por M.R.D, en nombre y representación de **FEDERACION DE PEÑAS PUERTO SAGUNTO, NIF G96450440**, en la que solicita la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto municipal, partida presupuestaria 450.3380.48601, para el presente ejercicio 2025, destinada a financiar:

- *Actividades recreativas, culturales, espectáculos públicos con actos taurinos tradicionales*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que **podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos generales de las Entidades locales**, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art 22 LGS).

Conforme lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto núm.48 punto 1: “*Son subvenciones con cargo al Presupuesto de la Entidad Local las entregas dinerarias efectuadas desde los diferentes Centros Gestores a favor de personas o entidades, públicas o privadas, todas ellas afectadas a una finalidad específica y sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios.*” Y en el punto 2 de la citada Base:” A efectos de las normas contenidas en las presentes Bases, las subvenciones se clasifican en: a) Subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el presupuesto: aquellas cuyo beneficiario, proyecto y cuantía figuran expresamente identificados en el Presupuesto y, por consiguiente, son objeto de la misma publicidad que conlleva la aprobación del Presupuesto.”

Las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal se regirán por las presentes bases de ejecución del presupuesto, por las disposiciones de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, que les son aplicables en cuanto a requisitos de los beneficiarios, obligaciones de los mismos, pagos, gastos subvencionables, justificación de la subvención, incumplimiento y formas de reintegro, control financiero, sanciones, etc., **y por el convenio a través del cual se canalizan, o en su defecto, el acuerdo de concesión**, que establecerá las condiciones y los compromisos específicos (BEP 50.2).

Esta subvención está prevista en el Presupuesto General municipal, aplicación presupuestaria **450.3380.48601** “*Federación Peñas Pto. Sagunto G96450440 Fiestas Patronales*”, con un crédito inicial de 104.040,00€ (ciento cuatro mil cuarenta euros).

La aprobación definitiva del Presupuesto General municipal para el ejercicio 2025, fue publicada el 18 de diciembre de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia N°243. De conformidad con lo establecido en la Base de Ejecución n°7, apartado B4, sobre el estado de gastos: “*B.4.- Del capítulo 4 y 7: conforme las directrices ya indicadas por la Sindicatura de Cuentas en su “informe de fiscalización de diversos aspectos de la actividad económico financiera del Ayuntamiento de Sagunto. Ejercicio 2012-2014” (dado cuenta al Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 24/11/14) y*



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA DCDD UR72 44RL TJEQ

ACUERDO Nº 20 JGL 20.06.2025 - SEFYCU 6427560

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 15



FIRMADO POR

La secretaria de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
20/06/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

circular de la IGAE sobre el tratamiento plurianual de las subvenciones nominativas, no será objeto de prórroga las subvenciones de carácter nominativo. (...)”.

El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto, AEAT y con la Seguridad Social (BEP 48.4.). No obstante, estos certificados podrán ser sustituidos por una Declaración Responsable en aquellos casos en que el importe de la subvención sea inferior a 3.000,00.-€ (tres mil euros), conforme lo preceptuado en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

La inclusión de la partida presupuestaria en el presupuesto municipal no crea derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no haya sido adoptada la resolución de concesión, previo el procedimiento establecido, por el órgano competente. A su vez, el hecho de que en un ejercicio presupuestario se encuentre consignada una subvención no genera expectativas de derecho en futuras anualidades (BEP 49.2).

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter voluntario y excepcional, y la Corporación podrá revocarlas o reducir las en cualquier momento, no siendo nunca invocables como precedente (BEP 49.3).

Que el proyecto financiado es de interés general para el municipio, promocionando con ello la cultura popular de esta localidad, ya que son fiestas de gran arraigo en el municipio, y ampliando con ello la oferta lúdica, cultural y turística.

Dicha promoción se realiza en atención a las atribuciones conferidas en el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece como competencias propias de los municipios la promoción de la cultura, la promoción de la ocupación del tiempo libre y la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. En consonancia con lo dispuesto en la normativa autonómica vigente, concretamente en el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, el cual establece como competencias propias de los municipios valencianos las actividades culturales, ocupación del tiempo libre y turismo.

Con carácter general, la subvención se destinará a la organización de actividades culturales y espectáculos públicos que no supondrán contraprestación alguna para sus participantes y espectadores y serán organizadas en su totalidad por la Federación de Peñas Puerto de Sagunto (G96450440).

El importe de la subvención se destinará únicamente a la realización del proyecto para el que se otorga y en ningún caso podrá destinarse a la adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable, realización de gastos de inversión, y gastos derivados de operaciones de crédito.

Dado que se ha comprobado y queda constancia en el expediente:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente a la seguridad social, conforme la documentación aportada por el interesado (art.14. e) LGS).
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto, conforme se hace constar en el Informe suscrito por el responsable de la Recaudación municipal y que obra en el expediente.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA DCDD UR72 44RL TJEQ

ACUERDO Nº 20 JGL 20.06.2025 - SEFYCU 6427560

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 15



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Espaducet Mateu
20/06/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

- Que consta inscrita en el RME como asociación festiva con núm. de registro 162.
- Que la citada entidad NO tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención según dispone art.28 LGS, estableciéndose las obligaciones y los compromisos específicos en el presente Acuerdo de Concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución del presupuesto núm.50.2.
- La entidad SI se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación del apartado 3.b). de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno.
- Que SÍ se ha podido verificar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que corresponden a la entidad (art 6 y art 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia), en cuanto a la publicación de información de índole organizativo y económico, por ser Entidades que perciben subvenciones públicas, en la dirección <http://federacionpenyaspuerto.es/transparencia/> siendo necesaria su mejora, de forma periódica y por anualidades, ya que la información debe aparecer de forma clara, estructurada, actualizada y, preferiblemente, en formatos reutilizables.

La transparencia es fundamental en la conciencia de la necesidad de rendir cuentas a la ciudadanía sobre los retornos sociales efectuados con dinero de origen público.

Visto el Informe de Fiscalización que obra en el expediente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la atribución conferida a la Alcaldía en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, delegada en virtud de Resolución de Alcaldía núm.5412, de 30 de junio de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

En el desarrollo del debate se solicita hacer uso de la palabra por parte de la Oficial Mayor de conformidad con el artículo 94.3 del ROF y, previa su autorización por parte de la Presidencia, informa “in voce” en los términos del informe que se dio cuenta en la JGL de 22/07/2022, punto núm. 9 del orden del día (Expte. 1062513N) y recuerda lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 39/2015.

A continuación, se solicita hacer uso de la palabra por parte del Interventor, y previa su autorización por parte de la Presidencia, solicita que conste en Acta que: “se dio cuenta el 1 de julio del informe de Intervención de la limitación de acceso a quien ejerce las facultades de control”

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del Departamento de Fiestas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder la subvención nominativa solicitada **FEDERACION DE PEÑAS PUERTO SAGUNTO, NIF G96450440**, de acuerdo con el siguiente detalle, para el proyecto subvencionado que se especifica a continuación, conforme la documentación presentada por el beneficiario:

<i>Finalidad subvención o proyecto</i>	<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Importe proyecto</i>	<i>Importe subvención</i>	<i>Importe Justificación</i>
<i>Actividades recreativas, espectáculos públicos y actos taurinos</i>	450.3380.48601	113.650,00-€	104.040,00 €	113.650,00.-€



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA DCDD UR72 44RL TJEQ

ACUERDO Nº 20 JGL 20.06.2025 - SEFYCU 6427560

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 15



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Esparducet Mateu
20/06/2025

NIF: P4622200F

Secretaria General

Proyecto subvencionado: Espectáculos públicos y actividades culturales conforme al programa que consta en el expediente y con un coste total de **113.650,00.-€** y que se desglosan a continuación:

BORRADOR PRESUPUESTO ECONÓMICO APROXIMADO
FIESTAS PATRONALES PUERTO SAGUNTO 2025

1. ESPECTACULOS TAURINOS	
Alquiler de toros	23.000,00 €
Emboladores	2.000,00 €
Total	25.000,00 €

2. ESPECTACULOS MUSICALES	
Orquestas	28.000,00 €
SGAE	2.000,00 €
Charangas	1.200,00 €
Total	31.200,00 €

3. ESPECTACULOS PIROTECNIA	
Correfoc	2.200,00 €
Mascleta	4.000,00 €
Castillo	11.000,00 €
Arena	200,00 €
Total	17.400,00 €

4. INFRAESTRUCTURAS	
Ferretería y varios	200,00 €
Grupo Electrónico	3.200,00 €
Carpa y sillas	4.200,00 €
Aseos, Casetas y P. Médico	3.500,00 €
Certificados Plaza	500,00 €
Grada plaza	8.000,00 €
Total	19.600,00 €



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA DCDD UR72 44RL TJEQ

ACUERDO Nº 20 JGL 20.06.2025 - SEFYCU 6427560

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 15



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Esparducet Mateu
20/06/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

5. ESPECTACULOS VARIOS	
Día del niño	2.400,00 €
Día del Mayor	2.000,00 €
Concurso Fartons	400,00 €
Trofeos	200,00 €
Día de las Paellas	1.200,00 €
Torrà popular	2.400,00 €
Campeonato Fútbol sala	1.100,00 €
Campeonato Bolos	500,00 €
Campeonato Padel	550,00 €
Total	10.750,00 €

5. GASTOS DIVERSOS	
Seguro	2.200,00 €
Auditor	800,00 €
Proyecto instalaciones	700,00 €
Gestión redes sociales y fotografía	1.300,00 €
Menaje	200,00 €
Consumibles	4.500,00 €
Total	9.700,00 €

TOTAL SUMANDOS..... 113.650,00 €

PRESUPUESTO ECONÓMICO FIESTAS 113.650,00 €

TOTAL SUBVENCION AYTO 104.040,00 €

LIQUIDACIÓN NEGATIVA PRESUPUESTO..... 9.610,00 €

APORTACIÓN PEÑAS..... 9.610,00 €

TOTAL 113.650,00 €

En Puerto Sagunto a, 11 de abril de 2025

El Presidente

El Secretario



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA DCDD UR72 44RL TJEQ

ACUERDO Nº 20 JGL 20.06.2025 - SEFYCU 6427560

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducet Mateu
20/06/2025

NIF: P4622200F

Secretaria General

TERCERO: La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

1	<i>Normativa aplicable</i>	Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, normativa de desarrollo, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2025 y por el presente acuerdo de concesión.
2	<i>Objeto subvención</i>	<i>Actividades recreativas, culturales, espectáculos con actos taurinos tradicionales</i>
3	<i>Plazo ejecución del proyecto</i>	Del 15 de julio al 15 de agosto de 2025
4	<i>Régimen de garantías</i>	Dado el prestigio y arraigo que la entidad tiene en el municipio se dispensa de la prestación de garantías.
5	<i>Contabilidad</i>	La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad (según Plan de Cuentas para las Entidades sin fines Lucrativos, Resolución de 26 de marzo de 2013 BOE martes 9 de abril 2013 N° 85) , los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas
6	<i>Compatibilidad</i>	1. No se admite la compatibilidad con otras subvenciones concedidas por el Ajuntament de Sagunt. 2. La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes financiadores distintos del Ajuntament de Sagunt, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones (prohibición de beneficio). 3. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7	<i>Publicidad de la financiación pública del proyecto</i>	El beneficiario deberá realizar y acreditar que ha efectuado la publicidad realizada sobre la financiación pública del proyecto subvencionado (art. 14.1, h) LGS) <u>Dicha publicidad se efectuará</u> por medio de la inserción del texto "<i>Colabora: Ajuntament de Sagunt</i>" y acompañado de su logotipo en todo el material gráfico que se elabore, vallas publicitarias, catálogos folletos, carteles, etc. y se mantendrá durante todo el periodo de realización de la actividad subvencionada. La realización de dicha publicidad deberá acreditarse, aportando la documentación o material necesario en la rendición de la Cuenta Justificativa. Se realiza advertencia al interesado de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37.1.d) de la Ley General de Subvenciones, como es el <u>reintegro</u> de la subvención.
8	<i>Obligaciones generales del beneficiario (art.14LGS)</i>	Son obligaciones del beneficiario: a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA DCDD UR72 44RL TJEQ

ACUERDO Nº 20 JGL 20.06.2025 - SEFYCU 6427560La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 15



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Esparducer Mateu
20/06/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

		d) Comunicar al òrgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley. i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley. Asimismo, son obligaciones del beneficiario: a) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o proyectos que sean objeto de subvención, y que sean financiados por este Ayuntamiento. Dicha publicidad se efectuará mediante la inserción de la leyenda Actividad financiada por el Ayuntamiento de Sagunto o Ayuntamiento de Sagunto y logo municipal en todo el material gráfico que se elabore: camisetas, vallas publicitarias en las instalaciones, catálogos, folletos, carteles. Dicha publicidad se efectuará durante todo el periodo de realización de la actividad subvencionada y, dado el carácter público de la financiación de la actividad, la misma debe de ir dirigida al público en general y no sólo a los socios. b) En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del Art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables. Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia se encuentra a su disposición la Guía de Transparencia para Asociaciones y Entidades No Lucrativas (ENL) perceptoras de subvenciones y ayudas públicas, publicada por el Ajuntament de Sagunt en el Portal de Asociaciones de la web municipal.
9	<i>Obligaciones específicas del beneficiario</i>	La entidad subvencionada asume las siguientes obligaciones: 1. Con carácter primordial, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención. - La entidad, estará obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración Pública para la realización de cualquier trámite, conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, observar en todo momento las previsiones contenidas en la citada Ley. 2. El beneficiario deberá cumplir con los requisitos comprendidos en los supuestos del art 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resultan aplicables. 3. Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación de las condiciones para ser beneficiario de la subvención que pudiera producirse durante la vigencia del convenio o cualquiera de sus prórrogas. En este apartado se incluye cualquier cambio en los miembros y representantes de la entidad. 4. La subvención tendrá que utilizarse para afrontar los gastos que ocasionan la celebración de los actos organizados, según el Calendario y la Memoria de Actividades presentados por el beneficiario. En el importe de la subvención concedida, se incluye el pago en la Sociedad General de Autores y Editores



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA DCDD UR72 44RL TJEQ

ACUERDO Nº 20 JGL 20.06.2025 - SEFYCU 6427560

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 15



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Esparducet Mateu
20/06/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

		(SGAE) por todos aquellos actos que, propuestos y organizados por el beneficiario de la subvención, están sujetas a su canon. La autorización otorgada por la SGAE, en caso de ser necesaria y debiendo ser solicitada por el organizador del evento, tendrá que acreditarse con la presentación de la misma antes del inicio de las actividades. 5. El beneficiario proporcionará la infraestructura necesaria para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de actividades recreativas y espectáculos públicos, así como, en su caso, la normativa sanitaria. A tal efecto, se mantendrán las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención. 6. La entidad beneficiaria asume la obligación de comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social, con carácter previo al inicio de la prestación de los servicios de espectáculos públicos, el alta, la baja y las variaciones de datos que afecten al colectivo de artistas que haya contratado, para ello, deberá instar a la Tesorería General de la Seguridad Social su alta como empleador. 7. En el desarrollo de los festejos taurinos, como entidad colaboradora del Ajuntament de Sagunt, la FEDERACION DE PEÑAS PUERTO SAGUNTO se responsabiliza de cumplir las medidas establecidas en la normativa vigente de aplicación: - o Decreto 31/2015, de 6 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos tradicionales en la Comunitat Valenciana (bous al carrer). (DOCV núm. 7482, de 06/03/2015). - o Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos (DOCV nº 6414, de 10/12/2010). - o Orden de 1 de septiembre de 2009, de la Conselleria de Governación, por la que se regula la figura, funciones y régimen jurídico de los colaboradores voluntarios en los festejos taurinos tradicionales (Bous al Carrer) celebrados en la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 6097, de 08/09/2009). En relación a la celebración de <i>Bous al Carrer</i>: - El gasto en animales vivos no excederá del 25% de la subvención municipal concedida, es decir, de 26.010,00.-€. - Los daños que, por cualquier circunstancia puedan sufrir las reses, serán asumidos por la Federación de Peñas Puerto Sagunto. 8. La Federación de Peñas Puerto Sagunto será la entidad responsable de la organización, gestión y pago de las actividades organizadas y propuestas en su proyecto de actividades, cuyo programa obra en el expediente. 9. En los espectáculos con artificios pirotécnicos, el beneficiario deberá observar en todo momento el estricto cumplimiento de la normativa vigente, así como las disposiciones aplicables por la Delegación de Gobierno para disparo de fuegos de artificio (Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería y normativa de desarrollo). 10. La Federación de Peñas Puerto Sagunto, aceptará que se incluyan en la programación de Fiestas Patronales eventos organizados por el propio Ayuntamiento. En caso de coincidencia de eventos, serán prioritarios los programados por la Concejalía de Fiestas. 11. El beneficiario estará sujeto a la normativa en materia de contratación, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo acreditar la solicitud de al menos tres presupuestos en el caso de contratos superiores a 15.000,00€, IVA incluido. No podrá fraccionarse un gasto con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito (art.31.3 Ley General de Subvenciones).
10	Obligaciones de la entidad concedente	El AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO asume las siguientes obligaciones con respecto a la Entidad Beneficiaria: a) Proceder al ingreso de la cantidad objeto de subvención de acuerdo con el Presupuesto municipal. Este ingreso conforme al artículo 34.4 de la LGS, se realizará como <u>pago anticipado</u> antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA DCDD UR72 44RL TJEQ

ACUERDO Nº 20 JGL 20.06.2025 - SEFYCU 6427560

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 15



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducet Mateu
20/06/2025

NIF: P4622200F

Secretaria General

		El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 100% del importe concedido, siempre y cuando el beneficiario no tenga cantidad pendiente de justificar ni reintegros pendientes de abonar. b) A prestar los servicios públicos de <u>limpieza y señalización vial</u>, incluidas las <u>vallas</u> necesarias por motivos de seguridad y hasta el límite de las existencias disponibles, necesarios para las actividades y espectáculos descritos en el proyecto. c) Contratar los <u>servicios sanitarios</u> para los espectáculos y actividades en los que sean preceptivos conforme la normativa vigente. d) El Ayuntamiento pondrá a disposición del beneficiario los puntos de <u>conexión eléctrica</u> de que dispone en los lugares públicos donde se realicen los espectáculos y actividades, no haciéndose cargo de suministro eléctrico <u>adicional</u>. e) El suministro de <u>extintores</u>, cuando así lo solicite el beneficiario, estén disponibles y hasta límite máximo de las unidades existentes, no haciéndose cargo de su contratación en caso de necesitar un mayor número de los mismos. El beneficiario será el responsable de la recepción y devolución de estos. f) En relación a la celebración de <i>Bous al Carrer</i>: - El Ajuntament solicitará y tramitará la preceptiva <u>autorización</u> ante la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, para la celebración de Bous al Carrer, previa aportación por la entidad beneficiaria de la documentación necesaria para su tramitación. - El Ajuntament contratará las <u>pólizas de seguros</u> de Bous al Carrer, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 31/2015, de 6 de marzo, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos tradicionales en la Comunitat Valenciana. - Suministrará <u>la arena</u> para el acondicionamiento del recinto taurino, así como su riego diario durante los festejos. - Por su parte, la FEDERACION DE PEÑAS PUERTO SAGUNTO, como entidad colaboradora del Ajuntament de Sagunt, en el desarrollo de los festejos taurinos, se responsabiliza de cumplir la normativa vigente. g) El Ayuntamiento de Sagunto, podrá incluir actividades y espectáculos públicos dentro de la programación estival, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos y trámites necesarios para su ejecución. Estas actividades podrán verse alteradas por causas justificadas por la Concejalía de Fiestas sin necesidad de modificar este Acuerdo. Asumirá el pago de los derechos de autor a la Sociedad General de Autores (SGAE) de los espectáculos que organice el Ayuntamiento. Corriendo a cargo del beneficiario, en el resto de los casos.
11	Justificación Expediente	Núm. 2231255Q
12	Importe a Justificar	Importe del proyecto subvencionado.
13	Plazo de Justificación	15 de noviembre de 2025
14	Forma Justificación:	- Con la finalidad de simplificar y mejorar las obligaciones de justificación que corresponden al beneficiario, y de conformidad con lo dispuesto en la BEP núm. 50.4.4.e), la justificación de la subvención se efectuará en la Modalidad de "Cuenta Justificativa con aportación de informe de auditor". - La rendición de la Cuenta Justificativa con informe de Auditor, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, que regula "la Norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio ". Deberá cumplimentar el modelo de Informe que se incorpora en el Anexo I en el que se detallan las comprobaciones a efectuar por



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA DCDD UR72 44RL TJEQ

ACUERDO Nº 20 JGL 20.06.2025 - SEFYCU 6427560

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 15



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Esparducet Mateu
20/06/2025

NIF: P4622200F

Secretaria General

		el Auditor. - Manual de ayuda: Consultar "Guía para la Justificación de proyectos subvencionados" disponible en www.aytosagunto.es/subvenciones.
15	Gastos subvencionables	Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. Los fondos concedidos podrán destinarse a los conceptos que se especificaron en la solicitud y que podrán consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados al proyecto subvencionado: a) Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad. b) Trofeos y otros gastos de material específico de la actividad. c) Contratación de espectáculos musicales, pirotécnicos, teatrales y/o análogos. d) Seguros de accidente o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado. e) Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y arrendados. f) Adquisición de material de oficina no inventariable. g) Otros gastos diversos, entre ellos, los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones y eventos directamente relacionados con el objeto de la subvención. h) Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada i) Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias, directamente vinculadas al proyecto subvencionado, necesarias para el buen funcionamiento de las actividades y recogidas en el programa festivo que sean representativas del carácter turístico y/o tradicional de la fiesta, tales como paellas populares, ollas típicas de Sagunto, indemnizaciones de voluntarios de protección civil y miembros de la comisión <u>que no perciban retribuciones</u>. En todo caso, estos gastos serán sin contraprestación. j) Gastos derivados de actividades protocolarias estrictamente necesarias con una limitación de 2.500.-€ k) Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable y gastos de auditoría derivados de la emisión de informe de auditor en que incurra la Entidad en relación a la rendición de la Cuenta Justificativa con Informe de Auditor. l) Los tributos son gastos subvencionables, siempre que estén vinculados directamente al proyecto y si reúnen los requisitos para ser gasto elegible, cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente. m) Gastos por la realización de transferencias bancarias, para el pago de gastos subvencionables. n) Gastos derivados de la adquisición de productos preventivos y/o de higiene a causa de la situación sanitaria que pudiera existir en el momento de realizar las actividades y cuya utilización viniera impuesta por la normativa sanitaria vigente. Los gastos han de efectuarse durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
16	Gastos no subvencionables	Son Gastos NO subvencionables los siguientes: a) Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente. b) La subvención no se destinará a sufragar los gastos por las tareas de gestión y desarrollo de los proyectos correspondientes. c) Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto. d) Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad. e) La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA DCDD UR72 44RL TJEQ

ACUERDO Nº 20 JGL 20.06.2025 - SEFYCU 6427560

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 15



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Esparducet Mateu
20/06/2025

NIF: P4622200F

Secretaria General

		f) La realización de gastos de inversión y derivados de operaciones de crédito. g) Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing. h) Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos. i) Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales. j) Gastos extras de hotel y gastos suntuarios, de cualquier naturaleza. k) Gastos financieros, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y gastos de administración específicos. l) Impuestos personales sobre la renta (IRPF) m) Los Costes indirectos (gastos no asociados directamente con el programa: arrendamientos, suministros, comunicaciones), ni las Amortizaciones.
17	Pagos	Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Por ello, deberá acreditarse el pago material de todos los gastos. Si la verificación de los pagos resulta negativa, no se admitirá el gasto (Art.31.2 LGS). Los pagos en efectivo se realizarán excepcionalmente y limitados a gastos de pequeña cuantía. En virtud de lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto Núm.55.6, los pagos de los gastos subvencionables se realizarán por medio de transferencia bancaria o similar que posibilite las actuaciones de comprobación y control a que están sujetos y se identifique la correspondencia con el gasto realizado indicando en el concepto en que se ordena el pago el número o números de facturas o justificante de gasto a que corresponde de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la justificación de proyectos subvencionados disponible en https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx. En cualquier caso, los pagos efectuados por el beneficiario deberán respetar lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, sobre limitación de los pagos en efectivo (actualmente establecido en 1.000,00€). Cuando el importe de la operación o gasto realizado supere dicho límite, no podrá realizarse en efectivo el pago de la operación, ni ninguno de los pagos parciales si los hubiera. Deberá tenerse en cuenta que el pago mediante cheques al portador se equipara a efectivo por lo que se recomienda no utilizar este medio de pago bajo ningún concepto. No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales, no permitan identificar claramente las facturas o justificantes vinculados al proyecto al que correspondan. Justificantes de pago admisibles: ver Guía para la justificación de proyectos subvencionados (https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx)
18	Reintegro	Conforme al artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, previa la tramitación del correspondiente expediente, en los casos siguientes: a) Incumplimiento de la finalidad, objetivo o proyecto para la que la subvención fue otorgada. b) Incumplimiento de la obligación de justificación, previo requerimiento que necesariamente deberá efectuar el Departamento Gestor. c) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de programa o actividad objeto de subvención. d) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos, falseándolos u ocultando los que lo hubieran impedido. e) Negativa, resistencia u obstrucción por parte de la entidad beneficiaria a las



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA DCDD UR72 44RL TJEQ

ACUERDO Nº 20 JGL 20.06.2025 - SEFYCU 6427560

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
20/06/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

		actuaciones de comprobación y control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención. La no ejecución de todo el gasto subvencionado correspondiente a cada anualidad dará lugar a reintegro parcial, pudiendo ser realizado tal reintegro de modo voluntario por el beneficiario. Asimismo, el incumplimiento por el beneficiario de alguna de las obligaciones impuestas en el presente Convenio podrá dar lugar a reintegro parcial en la parte concreta a la que afecte, previa instrucción del correspondiente expediente. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, el Ayuntamiento, procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Igualmente será de aplicación el Título III del Reglamento de la Ley general de subvenciones, sobre el reintegro.
--	--	--

CUARTO: Autorizar y disponer el gasto (fase AD) con cargo a la partida presupuestaria: 450-3380-48601 a favor del beneficiario por el importe concedido de 104.040,00€ (ciento cuatro mil cuarenta euros), dado que el beneficiario no tiene cantidad pendiente de justificar, quedando constancia en el expediente de justificación núm.1908053Z, Acuerdo núm.21 de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2025, correspondiente a la última justificación presentada.

QUINTO: Reconocer la obligación y Ordenar el pago anticipado (fase OP) del 100% con cargo a la operación contable núm. **920250001706**, del importe de la subvención que asciende a 104.040,00.-€ (ciento cuatro mil cuarenta euros).

SEXTO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de que la cantidad justificada sea menor que el importe concedido, así como en el resto de los supuestos establecidos en el art. 37 de la LGS. En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, pudiendo no obstante el beneficiario proceder de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 LGS.

En el caso de que la cuantía justificada sea de menor importe que la subvención concedida, **el auditor deberá pronunciarse** sobre dicha diferencia por pequeña que ésta sea.

SÉPTIMO: Informar al beneficiario que para facilitarle la cumplimentación de la cuenta justificativa, se le adjunta la “Guía para la justificación de los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Sagunt” (<https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx>)

Así mismo, se puede consultar la Guía completa de “Formación para la Gestión de Asociaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro” publicada en <http://participasagunto.es/>

OCTAVO: Comunicar a la Entidad, la necesidad de adecuarse a las obligaciones de publicidad activa que le correspondan de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 b), art. 6. y art 8. de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno en cuanto a la necesidad de publicar por la Entidad, información de índole organizativo y económico por ser Entidades que perciben subvenciones públicas.

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia se encuentra a su disposición la “Guía de Transparencia para Asociaciones y Entidades No Lucrativas



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA DCDD UR72 44RL TJEQ

ACUERDO Nº 20 JGL 20.06.2025 - SEFYCU 6427560

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 15



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Esparducet Mateu
20/06/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

(ENL) preceptoras de subvenciones y ayudas públicas”, publicada por el Ajuntament de Sagunt en el Portal de Asociaciones de la web municipal. <http://participasagunto.es/wp-content/uploads/GUIA-A4-CAS.pdf>

NOVENO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la concesión de la presente subvención.

ANEXO I

INFORME AUDITOR Y COMPROBACIONES DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES MODELO DE INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

(... A. identificación del órgano concedente...).

A 1. los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos (he) sido designados por (... Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación...) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante (... indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...) a (...identificación del beneficiario de la subvención...) y destinada (...breve descripción de la actividad subvencionada...).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros (mi) a efectos de

identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de (... identificación del beneficiario de la subvención...), concretándose nuestra (mi) responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

Por el beneficiario de la subvención se ha aportado la notificación del acuerdo del Ayuntamiento de Sagunto, por el que se concede la subvención, objeto de revisión.

Se ha consultado y verificado el cumplimiento de los requisitos para que los gastos sean subvencionables, recogidos en la “Guía para la justificación de los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Sagunto para la Justificación de las subvenciones” publicada por el Ayuntamiento de Sagunto y disponible en la web municipal.

2. Nuestro (mi) trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de..., en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

a) Revisión de la Memoria de actuación.

La comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. Dichos extremos se han verificado mediante la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental.

(Los procedimientos realizados, así como, los resultados obtenidos de la aplicación de los mismos, deberán mencionarse en el informe).

b) Revisión de la Memoria económica abreviada. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos corrientes incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1º Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos corrientes de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento—factura o documento admisible según la



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA DCDD UR72 44RL TJEQ

ACUERDO Nº 20 JGL 20.06.2025 - SEFYCU 6427560

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 15



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Esparducet Mateu
20/06/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

normativa de la subvención—, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y han sido efectivamente pagados dentro del periodo de elegibilidad del gasto. Se determinará el importe de los gastos elegibles, y en su caso se indicará el motivo e importe de los que no resultan elegibles, para su adecuada valoración por la administración.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que no se admiten gastos expresamente excluidos en el acuerdo de concesión. En el caso de que se incluyan gastos derivados de indemnizaciones o dietas del personal afecto al programa, se verificará que las mismas están debidamente acreditadas y soportadas documentalmente.

6º Que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de lo establecido en el convenio, los gastos en la Memoria económica.

7º Se informará si se ha producido la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 de dicho artículo.

El auditor deberá tener presente a lo largo de su revisión la información contenida en esta declaración, con objeto de comprobar su concordancia con el resto de información documentación utilizada por el auditor para la ejecución de los procedimientos contemplados en esta norma.

8º necesaria coherencia entre los gastos corrientes justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

9º Qué el gasto determinado como elegible es igual o superior a la subvención recibida. En caso contrario, pronunciarse sobre la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro o proceder a la devolución voluntaria por parte del beneficiario.

c) Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada. El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros

recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

d) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes. En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente, así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA DCDD UR72 44RL TJEQ

ACUERDO Nº 20 JGL 20.06.2025 - SEFYCU 6427560

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 15



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Esparducet Mateu
20/06/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

e) Otros procedimientos. Además, el auditor deberá llevar a cabo aquellos otros procedimientos adicionales que, se exijan en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria o en la resolución de concesión.

f) Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos (expreso) una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

3. El beneficiario ha puesto a nuestra (mi) disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos (he) observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

En caso contrario, cuando se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente: Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

Fecha:

Firma del auditor:

Fdo:.....

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA DCDD UR72 44RL TJEQ

ACUERDO Nº 20 JGL 20.06.2025 - SEFYCU 6427560

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 15